

DECRETO 438/2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de septiembre de 2023, en el marco del CCT 664/13, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y en representación de los empleadores de la **CÁMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERÍA Y AFINES BONAERENSE - CAOLAB**, Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371 y Claudio Horacio MARINO, DNI 14.874.251, se reúnen en carácter de paritarios, con legitimación y poder suficientes, a fin de continuar con la **PAUTA SALARIAL 2023**, atendiendo a la situación de la actividad (Agencias de Lotería), la marcada insuficiencia del poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras y la imprevisibilidad que surge del ritmo inflacionario actual, que imponen abreviar el carácter anualizado de la cuestión salarial prevista en el **CCT 664/13**.

En conjunto las partes manifiestan que luego de largas e intensas negociaciones han arribado al siguiente acuerdo respecto al decreto **483/2023**, y que explican de la siguiente manera:

PRIMERO: Los ajustes salariales establecidos en el acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2023, en el marco del **CCT 664/13**, absorberán las sumas instituidas en el decreto **483/2023** de la siguiente forma.

La primera cuota (\$ 30.000,00) pagada con el salario de Agosto, deberá ser reintegrada en cuatro cuotas iguales (\$ 7.500,00) y consecutivas con los haberes de Noviembre 2023 – Febrero 2024, exclusivamente.

La segunda cuota establecida para ser imputado con los salarios de Septiembre, quedara íntegramente absorbida por los aumentos determinados en el acuerdo arriba mencionado, por lo tanto, queda exceptuado el pago de la misma.

SEGUNDO: VIGENCIA. Que el acuerdo alcanzado, cobra **vigencia a partir de la fecha de su celebración**, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el **CCT 664/13**.

TERCERO: HOMOLOGACION. Las partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera del presente.

No siendo para más se firman de conformidad tres ejemplares del presente acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto. -

